

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
ACATENANGO, CHIMALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA
Alcalde(sa) Municipal de Acatenango, Chimaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Acatenango, Departamento de Chimaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTANTE ESTABLECIDO AL REALIZAR CORTE DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE CONTROL EN EL RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTANTE ESTABLECIDO AL REALIZAR CORTE DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES****Condición**

Se estableció al efectuar el arqueo de valores y corte de caja a la Tesorería Municipal de Acatenango, Chimaltenango, una diferencia de menos de caja por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q.5,881.63), en virtud de que el valor arqueado no coincidió con el saldo que refleja la caja municipal.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículos 87 inciso i), epígrafe Atribuciones del Tesorero, nos indica que es atribuciones del tesorero, hacer corte de caja cada mes y elaborar los estados financieros que exigen los reglamentos de la materia, para ser enviados a las oficinas correspondientes.

Causa

La falta de práctica periódica de cortes de caja, así como la falta de mecanismos de control en el área de tesorería.

Efecto

Esto origina que en Caja Fiscal se presenten saldos incorrectos, afectando la disponibilidad de los fondos municipales, así como el fenómeno de una cultura en donde prevalece el descontrol.

Recomendación

El señor Tesorero Municipal periódicamente debe efectuar cortes de caja y arqueo de valores, con el objeto de establecer el correcto registro del saldo de caja, asimismo mostrar la integración del saldo determinado a la Comisión de Finanzas.

Comentario de los Responsables

Respecto a la diferencia al efectuar el arqueo de valores, se le dio el ingreso a la cantidad de Q.5,881.63 para efecto adjunto fotocopia del recibo 7b numero 62174 asi como fotocopia del deposito numero 201840 por la cantidad de Q.5,881.63

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de reconocerse el error, y al efectuar el deposito respectivo de regularización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica para el Tesorero Municipal de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q 5,000.00).

HALLAZGO No. 2**FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Se constato a la fecha de la auditoria, que el consumo de combustible utilizado por la administración municipal de Acatenango en la realización de sus actividades principales de su función pública, servicio público y obras públicas; no tienen de controles de cantidad sobre el galonaje por kilometraje recorrido o utilizado en cada vehículo o maquina.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales (NGCIG`s) emitidas por la Contraloría General de Cuentas, expresan en el numeral 1.6, que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

La falta de un control apropiado por parte del Tesorero Municipal para el consumo del combustible, administrado por el mismo.

Efecto

Esto ocasiona que no se cumpla con mantener un buen ambiente de control interno y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de la Administración Pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a establecer un sistema de control de combustible mediante Kardex de Inventarios (Autorizados por la contraloría General de Cuentas) y Solicitudes de Pedidos de combustible para los interesados autorizados por el jefe inmediato; a efecto de tener un control adecuado sobre el galonaje de combustible consumido. Así mismo deberá comunicar a las demás unidades o personas que utilicen el mismo sobre el requerimiento de la solicitud, la que deberá contener detalle del uso.

Comentario de los Responsables

Se tiene prevista la formulación de tarjetas de control en cuanto al consumo de combustible en el sentido de que cada vehiculo municipal el encargado de dicho control llevara tarjeta de cada vehiculo con los kilometrajes de cada carro a donde van y la distancia que recorrerán para un mejor control.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de reconocerse dicha deficiencia; comprometiendose a establecer controles.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica para el Alcalde y Tesorero Municipal, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, articulo 39 numeral 20, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00) para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE CONTROL EN EL RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE****Condición**

Se estableció que las facturas que respaldan los gastos realizados por la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango en el periodo comprendido del 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2008, no cuentan con copia del voucher, estampado el sello de la oficina que diga Pagado con cheque No. , orden de compra, recepción de bienes/servicios extendido por el almacén (Ejemplo: Factura No. 979, proveedor Taller y Materiales Canu de fecha 4 de enero del 2008 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALEZ EXACTOS (Q. 840.00); Factura No. 1394, proveedor Lubricante Génesis de fecha 11 de marzo del 2008 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,294.00); Factura No.74 proveedor Lubricantes el Centro de fecha 29 de febrero del 2008 por valor de UN MIL OCHOCIENTOS ONCE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,811.00); Factura No. 68, proveedor Lubricantes el Centro de fecha 5 de febrero del 2008 por valor de UN MIL UNO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,001.00)

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, primera versión, Modulo de Tesorería, numeral 2.4.2 establece que el responsable de tesorería debe Recibir, a más tardar, el día siguiente de su pago, por medio de conocimiento la documentación de gastos, la que por los procedimientos establecidos en el sistema de informática, ya ha sido registrada en el mismo, procediendo a: Revisar la documentación, comprobando que, según la naturaleza del gasto, esté la copia del voucher, la factura original y que tenga estampado el sello de la oficina que diga Pagado con cheque No., orden de compra, recepción de bienes/servicios extendido por el almacén, así como que la operación cumpla las disposiciones internas emitidas por el Concejo Municipal, para la autorización del gasto.

Causa

Irresponsabilidad del Tesorero Municipal en no tener implementado un correcto control interno en la documentación de gasto, como lo establece el Manual de Administración Financiera Municipal.

Efecto

Esto ocasiona que no se cumpla con mantener un buen ambiente de control interno y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de la Administración Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para implementar inmediatamente los procedimientos de Control Interno de los Egresos establecidos en el MAFIM a efecto de fortalecerlo.

Comentario de los Responsables

Las facturas que respaldan dichos gastos de las mencionadas en esta condicion no cuentan con copias del voucher en vista de que el programa del SIAF comenzo a funcionar hasta en el mes de mayo del 2008, en cuanto a que diga pagado con cheque numero y el numero de la cuenta va en el reverso de la factura asi como autorizacion de la comision de finanzas.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma en virtud de que no se presentaron pruebas para desvanecer la condicion, mas que el comentario de defensa.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitará sanción económica para el Alcalde, Concejal primero, Síndico primero, Tesorero Municipal, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL****Condición**

Se estableció al efectuar el arqueo de valores y corte de caja a la Tesorería Municipal de Acatenango, Chimaltenango, una diferencia de menos de caja por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q.5,881.63), en virtud de que el valor arqueado no coincidió con el saldo que refleja la caja municipal.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículos 87 inciso b), epígrafe Atribuciones del Tesorero, nos indica que dentro de sus atribuciones está la de registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Irresponsabilidad del Tesorero Municipal en el registro, manejo y control de los aportes de gobierno.

Efecto

Esto origina que en los Pgritos(Caja Fiscal) se presenten saldos incorrectos, afectando el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que se registre en la caja fiscal el aporte correspondiente; a efecto de establecer el correcto registro del Saldo de Caja.

Comentario de los Responsables

Respecto a el aporte de distribución de petróleo adjunto fotocopias de los recibos del 7-b 59025 por la cantidad de Q. 5,216.03.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que se efectuó el depósito a la CUT de Q. 5,216.03; reconociéndose dicha deficiencia.(Boleta N. 2155091 de fecha 17 de febrero del 2009)

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica para el Tesorero Municipal de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00).

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se estableció en la Tesorería Municipal de Acatenango Chimaltenango varias compras de materiales de construcción efectuadas a la empresa FFACSA el día 20 de mayo del 2008 (Numero de factura 3390 al 3393) con un total de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 45,972.25); y el día 11 de agosto del 2008 (numero de facturas 1636 al 1650, 1654, 1655 y 3878) con un total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON CUATRO QUETZALES Y CUARENTA Y DOS CENTAVOS(Q. 138,004.42)

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, epígrafe fraccionamiento, nos indica que el funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y la licitación será sancionado.

Causa

Esto se origino por la falta de un control apropiado para gastos de materiales de construcción a un mismo proveedor y en un mismo día que no exceda los TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00); por parte del responsable de la Tesorería Municipal.

Efecto

Esto ocasiona que no se cumpla con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y por consiguiente con la Eficiencia, eficacia y Transparencia de la Administración Pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que implemente un sistema de Control Interno adecuado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para gastos a un mismo proveedor en un mismo día que no exceda los TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)

Comentario de los Responsables

Se dio el caso de que por falta de disponibilidad de fondos desde el mes de enero del 2008 se fue trabajando con dicha empresa pidiendo materiales para diversos proyectos por administración en forma crediticia pero al momento de tener disponibilidad se le cancelo a dicha empresa. Pero dichos materiales son de varios proyectos pequeños trabajados por administración.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma en virtud que la administración reconoce la condicion establecida.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica para el Alcalde y Tesorero Municipal, de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 81, por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 4,106.62) para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	ENMER DOMINGO JUAREZ SANTIZO	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	JULIO RENE CAP OSORIO	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	MARCO TULIO CHANCHO BACAJO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	JOSE LEON SANTIZO MELENDEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	HAROLDO HERLINDO TURCIOS GARCIA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	LEONOR JUAREZ CALLEJAS	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	HELIODORO GOMEZ TEPAZ	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	14/01/2012
9	SAULO SANCHEZ PIC	CONCEJAL SUPLENTE	15/01/2008	14/01/2012
10	CELSO CUA ESQUIT	CONCEJAL II SUPLENTE	15/01/2008	14/01/2012
11	OSBERTO MEZA AZURDIA	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA AFIM	15/01/2008	14/01/2012
12	JESUS ADRIAN BARRIOS LINARES	AUDITOR INTERNO	16/02/2008	31/12/2008
13	FERMIN DARIO PEREZ ZELADA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO DEPARTAMENTO DE
CHIMALTENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL DEL 01-01-2008 AL 31-12-2008

EXPRESADO EN QUETZALES						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 214,100.00	Q -	Q 214,100.00	Q 86,986.39	Q 127,113.61
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 591,120.00	Q -	Q 591,120.00	Q 194,240.15	Q 396,879.85
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q 123,760.00	Q -	Q 123,760.00	Q 50,069.50	Q 73,690.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 114,305.00	Q -	Q 114,305.00	Q 121,704.00	Q (7,399.00)
15.00.00.00	RÉNTAS A LA PROPIEDAD	Q 27,140.00	Q -	Q 27,140.00	Q 11,624.61	Q 15,515.39
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1,579,810.00	Q 254,150.85	Q 1,833,960.85	Q 998,519.42	Q 835,441.43
17.00.00.00		Q 8,998,425.00	Q 1,228,362.84	Q 10,226,787.84	Q 4,869,827.43	Q 5,356,960.21
	DISMINUCION DE OTROS ACT. FINANCIEROS	Q -	Q 28,900.60	Q 28,900.60	Q -	Q 28,900.60
	TOTAL	Q 11,648,660.00	Q 1,511,414.09	Q 13,160,074.09	Q 6,332,971.50	Q 6,827,102.59

MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EGRESOS POR GRUPO DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL DEL 01-01-2008 AL 31-12-2008

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	Q 1,364,670.00	Q 1,136,970.10	Q 2,501,640.10	Q 2,181,875.84	87%
Servicios No Personales	Q 599,360.00	Q 613,520.00	Q 1,212,910.00	Q 850,152.27	70%
Materiales y Suministros	Q 717,925.00	Q 1,160,530.75	Q 1,878,455.75	Q 1,053,753.49	56%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q 7,409,139.00	Q (1,690,454.13)	Q 5,718,684.87	Q 1,625,705.34	28%
Transferencias Corrientes	Q 27,000.00	Q 35,000.00	Q 62,000.00	Q 9,268.71	15%
Transferencia de Capital	Q 190,000.00	Q 236,625.00	Q 426,625.00	Q 323,119.53	76%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	Q 1,340,536.00	Q 19,222.37	Q 1,359,758.37	Q 1,134,758.56	83%
Totales	Q 11,648,660.00	Q 1,511,414.09	Q 13,160,074.09	Q 7,178,433.74	55%



MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

BANCO	CUENTA	MONTO
BANCO INMOBILIARIO S.A.	17-028-003455	Q. 1,063,477.07
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL S.A.	01-004121-4	Q. 5,589.96
TOTAL		Q. 1,069,067.03



A handwritten signature in black ink, written over the stamp area.